



San José, Costa Rica, setiembre de 2010

En ruta hacia Nagoya
**Los temas clave de la Reunión del Protocolo
de Cartagena sobre Bioseguridad COP-MOP/5**

Los Estados que conforman el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) se aprestan a participar en la Reunión del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad, denominada COP-MOP/5¹, que tendrá lugar en la ciudad japonesa de Nagoya, del 11 al 15 de octubre de 2010, y en la que se debatirán importantes asuntos relacionados con el comercio de organismos vivos modificados (OVM) y la protección de la biodiversidad.

A través de su Programa Hemisférico de Biotecnología y Bioseguridad, el IICA acompaña a su países en la preparación de citas como esta, sin representar una posición sino buscando fortalecerlos técnicamente para que puedan formular posición sólidas sobre el tema. Por tal razón, se ha considerado útil hacer un brevísimo recuento de algunos de los temas sobre los cuales nuestros países deberán fijar posición próximamente en Nagoya.

Los antecedentes

Recordemos que el Protocolo de Cartagena de Cartagena sobre Bioseguridad (PCB) es un tratado complementario del Convenio de Biodiversidad. Su propósito es proteger la biodiversidad de los riesgos potenciales que plantean los OVM. Firmado en el año 2000, ha permitido a los países obtener un marco legal de referencia para el comercio internacional de OVM, así como una plataforma para el intercambio de información y de experiencias.

Su objetivo ulterior es abrir espacios para que los países tengan tanto la oportunidad como la capacidad de evaluar los riesgos y beneficios de las agrobiotecnologías, de acuerdo con su propio interés y soberanía, dándoles suficiente flexibilidad para crear la legislación o los mecanismos pertinentes que les permita cumplir con las obligaciones del mismo. En tal sentido, la implementación del PCB depende en gran medida de la creación de capacidades dentro del país y dentro del marco regulatorio.

Desde 2006, el citado Programa del IICA ha realizado una serie de reuniones técnicas con el propósito de preparar a los delegados de nuestros países miembros para las negociaciones internacionales del Protocolo de Cartagena. Estas citas han buscado ofrecer una última plataforma para el intercambio de información y aclaración de dudas sobre los temas del protocolo y sobre cómo estos afectan su política nacional. Hasta el momento, se han realizado reuniones especiales enfocadas en los artículos 15, 16, 18, 23, 26, 27, 30, 33, 35. El Artículo 27 (Responsabilidad civil y compensación) suele ser el tema más complejo en las reuniones, debido a sus repercusiones en los esquemas del comercio internacional y las implicaciones que puede tener en los sistemas jurídicos en cada país.

Los temas de la COP-MOP/5

Será útil tener en cuenta que el trabajo en la COP-MOP/5 se dividirá en dos grupos de discusión y una plenaria, en la cual se discutirán una agenda de doce temas que se pueden encontrar en el

¹ Conference of the Parties to the Convention on Biological Diversity serving as the Meeting of the Parties to the Cartagena Protocol on Biosafety.

documento (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/1/Add.1²). Algunos de los artículos en discusión son los siguientes:

Artículos 15 y 16 Evaluación y Gestión del Riesgo. Se revisará una serie de documentos guías sobre evaluación y gestión de riesgo elaboradas por un grupo Ad Hoc de expertos (AHTEG, por sus siglas en inglés).

Artículo 18: Manipulación, Transporte, Envasado e Identificación. En la decisión BS-III/10, se solicita a las partes asegurar que la documentación que acompaña el movimiento de los OVM cumpla con los requisitos establecidos. Bajo este acuerdo, las partes, otros gobiernos e instituciones, retroalimentarán la experiencia adquirida en este tema, con miras a tomar una decisión sobre estos requisitos durante la COP-MOP/6. En la decisión BS-III/9, se solicita a la COP-MOP/5 presentar su análisis sobre la adaptabilidad de las normas vigentes en las Partes sobre el transporte de OVM, o la necesidad de elaborar nuevas normas y estándares, haciendo referencia a las especificaciones establecidas por el artículo 18.3.

Artículo 23: Concienciación y Participación del Público. En la decisión BS-II/13, se acuerda considerar y revisar durante la COP-MOP/5 el progreso en la inclusión de la participación pública en los procesos de bioseguridad. Además, en la decisión BS-IV/17 se acuerda revisar durante esta reunión los elementos que debería tener un programa de trabajo de la secretaría sobre concientización y participación en la bioseguridad de los OVM.

Artículo 27: Responsabilidad y Compensación. La responsabilidad y la compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena se refieren al posible escenario de qué pasaría si el movimiento transfronterizo de un OVM causara un daño a la biodiversidad. El artículo 27 insta a las Partes para que desarrollen reglas y procedimientos concernientes a la responsabilidad y compensación. Con este fin, se ha propuesto un protocolo suplementario en el ámbito administrativo, del cual –después de tres reuniones del Grupo de Amigos de los Copresidentes sobre Responsabilidad Civil y Compensación en el Contexto del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad– se han aprobado 19 de los 21 artículos. El grupo se reunirá una vez más en Nagoya previo a la COP-MOP/5, en donde se discutirá la inclusión de productos derivados de OVM en el ámbito del protocolo, y los pormenores sobre seguridad financiera enunciados en el artículo 11. De ser finalizado, el protocolo suplementario será llevado a plenaria durante la COP-MOP para su aprobación.

Artículo 33: Monitoreo y Reporte. La decisión BS-I/9 solicita a las Partes presentar informes regulares sobre la implementación del Protocolo. En la decisión BS-IV/14, se pide a la Secretaría repetir el análisis de los primeros informes nacionales presentados fuera de plazo y publicarlo a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (BCH, por sus siglas en inglés). También se solicitó a la Secretaría proponer mejoras en el formato, basadas en las experiencias de los primeros informes nacionales, e incluir las recomendaciones del Comité de Cumplimiento y las sugerencias formuladas por las Partes, todo esto para su consideración en la COP-MOP/5.

Artículo 35: Evaluación y Revisión. El artículo 35 requiere que la COP-MOP evalúe la efectividad del Protocolo cinco años después de entrar en vigencia, y una segunda vez al menos cinco años después de eso. En la decisión BS-IV/15, las Partes solicitan a la secretaría ejecutiva desarrollar un enfoque metodológico para la segunda evaluación del Protocolo, y desarrollar, además, una serie de indicadores que evalúen la efectividad de aplicación del mismo. Tanto la metodología como los indicadores serán puestos a la consideración de las Partes durante COP-MOP/5.

² Los documentos se encuentran en la página oficial de la Convención de Biodiversidad: <http://www.cbd.int>